



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2015 - 0424

Se le informa al señor apoderado del demandado JOSÉ HUGO YANINI CADENA (archivo 22 Cdo.1), que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia de 7 de diciembre de 2016 (archivo 2 fls.10 a 11 Cdo.5), **REVOCÓ** los numerales 3°, 4° y 5° del fallo de primera instancia (archivo 1 fl.403) y, en consecuencia, sus solicitudes relacionadas con la “*restitución del inmueble*” a su representado y de oficiar a la O.R.I.P. de Bogotá no pueden ser acogidas, al haber sido excluidas por el *ad-quem*.

Finalmente, por petición expresa del aludido encartado (archivo 24 Cdo.1), téngase por revocado el poder conferido al abogado HERNANDO ALFONSO VARGAS.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP